



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003405-2022-JN/ONPE

Lima, 22 de Septiembre del 2022

VISTOS: El Memorando n.º 003764-2022-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración y el Informe N° 006343-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la entidad es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera. siendo la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

El literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la ONPE, establece entre sus funciones "Dictar las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento", en este sentido, se aprobó la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE, de fecha 30 de setiembre de 2021, que adecua el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE (ROF de la ONPE) a la normatividad vigente, modificado por Resolución Jefatural n.º 001541-2022-JN/ONPE de fecha 25 de abril de 2022, entre otras modificaciones, que dispone en el literal c) del artículo 60, sobre las funciones de la Gerencia de Administración, la siguiente: Revisar y suscribir los contratos referidos a la contratación de bienes, servicios y obras, exceptuándose los contratos de personal;

Con fecha 16 de setiembre de 2022, se realizó la suscripción del contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 028-2022-FUNC-ONPE, sobre la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE - FUNC 2022", en relación al predio ubicado en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 2211 (antes Av. Paseo Firmado digitalmente por PACHAS de la República N° 2211), Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia 20201073851 soft Motivo: Doy V B' Febra: 22.09 2.022 14:39.41-05:00 y departamento de Lima, con la finalidad de establecer la sede central de la institución;

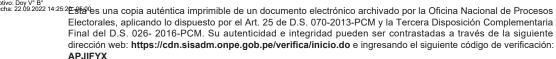
En este sentido, a fin de otorgar las mayores facilidades para la formalización del referido contrato y su respectiva elevación a escritura pública y posterior inscripción en los Registros Públicos, se advierte la conveniencia de realizar una precisión a la facultad nte por BOLAÑO Otorgada a la Gerencia de Administración (GAD) de la ONPE, recogida en el numeral c) tivo: Doy V° B° tota: 22.09.2022 14:38:34 -05:00 del artículo 60 del ROF de la ONPE;



Cabe señalar entonces que, en la facultad otorgada a la GAD de suscribir los contratos de bienes de la entidad, y pese a no establecer diferencias en la misma, se encuentran comprendidos tanto los bienes muebles e inmuebles, tal como concuerda del Firmado digitalmente por WILSON numeral e) del mismo artículo 60 del ROF de la ONPE, que dispone en favor de la GAD



"Gestionar la administración de los bienes inmuebles de la entidad, identificar la necesidad de bienes inmuebles para la entidad, así como supervisar los procesos de adquisición en posesión o propiedad, la habilitación, y la asignación para el uso de los mismos en coordinación







con la Alta Dirección a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales";

La Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos, indica la procedencia de realizar la precisión solicitada para la mejor comprensión de la facultad otorgada a la Gerencia de Administración contenida en el ROF de la ONPE, con eficacia anticipada a la fecha de la Resolución Jefatural n.º 001541-2022-JN/ONPE;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE adecuado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444,Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar el inciso c) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales modificado por la Resolución Jefatural n.º 001541-2022-JN/ONPE, señalando que la facultad de revisar y suscribir los contratos de bienes contempla tanto a bienes muebles como inmuebles; con eficacia anticipada a la fecha de la referida resolución, es decir, 25 de abril de 2022.

<u>Artículo Segundo</u>.- Poner en conocimiento de todos los órganos de la ONPE la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, así como en el portal de transparencia de Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese y comuniquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

